

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006

TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 24-03-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. -
Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus
habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la
materia, corresponde a los Municipios:

I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en
concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa
correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre
mujeres y hombres;

III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades
presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como
programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan
las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos
establecidos en función del sexo de las personas, y Fracción reformada.

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre
mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.